

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA REGIONAL SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA No. PAF-SENASUCRE-I-035-2021

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN EN LA SEDE LA GALLERA Y CUBIERTA EN ZONA DE PARQUEADERO EN LA SEDE BOSTON DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

Que una vez publicado el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, establecido en el numeral 1.29, del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, se recibió una (1) observación frente a la cual se dará respuesta, en los siguientes términos:

PROPONENTE:

De: Ingenieria Civil <admonjmdp2018@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 10:20 a. m.

Para: senaregionalsucre <senaregionalsucre@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes Convocatoria No. PAF-SENASUCRE-I-035-2021- CONSORCIO SABANERO

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 1

Respetados Señores,

De acuerdo con el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, emitido el día 24 de Mayo de 2021, observamos que se está rechazando al proponente **CONSORCIO SABANERO** por concentración de contratos; de acuerdo a esto, solicitamos verificar la información dado que el contrato PAF-EUC-I-064-2018 y se encuentra terminado y recibido a satisfacción sin observaciones, para lo cual adjuntamos las actas respectivas firmadas por Findeter de los tres Frentes de obra que hacen parte de este contrato.

Por lo cual solicitamos en primera instancia validar la información adjunta y segundo habilitar nuestra propuesta dado que se ajusta a los requerimientos previos establecidos en los TDR y por ende dar apertura a nuestro sobre económico ya que sería injusto rechazar nuestra propuesta por esta apreciación en el informe.

Agradezco de antemano su amable atención, cualquier inquietud al respecto con gusto le será atendida en el menor tiempo posible.

RESPUESTA:

De manera previa a la publicación del Informe Definitivo de Verificación de requisitos Habilitantes, el 24 de mayo de 2021, conocida la información reportada por Fiduciaria La Previsora S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A., mediante certificado de concentración de fechas 18 y 19 de mayo de 2021, respectivamente, se procedió a confirmar el estado de los contratos reportados. Respecto del contrato proveniente de la Convocatoria PAF-EUC-I-064-2018 se observa que se encuentra en estado “TERMINADO SIN ENTREGAR”.

Ahora frente a la documentación aportada con la cual pretende desvirtuar la concentración de contratos, tenemos que:
I) El acta de entrega y recibo a satisfacción del proyecto que tiene por objeto la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN

Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MONTERREY EN EL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, es de fecha 18 de mayo de 2021, y II) Se encuentra sin firma del Representante Legal de Fiduciaria Bogotá.

De lo anterior se desprende que, aunque estuviera firmado el documento la fecha de suscripción es posterior a la fecha de cierre de la Convocatoria PAF-SENASUCRE-I-035-2021, llevado a cabo el 12 de mayo de 2021, de conformidad con el cronograma establecido a través de la Adenda no. 2. Al respecto, los Términos de Referencia modificados a través de la Adenda No. 2, establecieron en su artículo tercero lo siguiente:

“ 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente. La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

(...)”

En consecuencia, no resulta procedente su observación, por lo que el rechazo se mantiene, al encontrarse incurso en la Causal 1.37.29 "Cuando el proponente incurra en concentración de contratos", contenida en el numeral 1.37 de los Términos de Referencia.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA REGIONAL SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**